Sellos mayores
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.
1701

quales se entregue de lo que en forma para lo el maestro como de grosso
los pague sello procedido y que procediere de ellos

Entre el D. Simon Garcia Magordo.

El S. D. Agustin Garcia Campero dixo que la ciudad le nombro por diputado
para comunicar para la funcion de la proclama de el S. Rey D. Felipe quinto (que Dios g.)
el respecto de que su Md. tiene de hacer audiencia a la ciudad y propone asistir a la
funcion como ni tampoco a los largos bencios para ella la participe a la ciudad
para que dandolo por escusado en la comunicacion se sirvan nombrar otro en su
su lugar = y por la ciudad entendido acordo admitir la desicion del D. Agustin
y ha hecho por escusado de la comunicacion que la havia encargado y nombra en su lugar
al D. Juan Ignacio de Velazquez y Garro. Ordenar

Entre el D. Fran.co Maz.a Fortun de Lunsa

El Señor D. Fran.co Maz. Fortun de Lunsa dixo que bien sabe y le consta a esta
ciudad la grave enfermedad que dios D. Fran.co a padecido haviendola puesto en el
termino de la vida de que aun oy se halla con falta y padeciendo otros accidentes
(que siendo necesario su justificacion el medico que la asista) por cuyos motivos pide
a esta ciudad se sirviere nombrar caballero capitular que en el pendon real en nombre
de esta ciudad y la ciudad sirvida de dar por escusado a el D. Fran.co Maz. nombrando
en su lugar al señor D. Miguel del Pozo como doble de los consta del cuidado de linco de
Ordenes quedando en todo con el sentimiento y mortificacion que se le ha concedido por
no poder salir a cumplir con su obligacion en la proclamacion que ha de
executar por su Mag.d (que Dios g.) deseara quedar que por su falta de salud no
puede cumplir con las obligacion de leal vasallo que ha ciudad no dejara de manifes
tar su leal trato y cuidado de la real horden con que se halla para hacer el pendon
real o sendo para el fin que se manda por la real horden, y executar por
que la le feri de la funcion se haga con todo el maior lustre que hapoi. la ha
tenido en ella de todos los caud.les que se hallan en exercicio porque tiene en
tendido (y los mas se escusan sin causa legitima y sin haverse de que
hacer [illegible] ha ciudad por la quien p.o. no tiene todos muy legales y
que no se tiene por lugar por cuya razon pide y suplica al Señor alcalde
se sirva de mandar aprevenir a todos los caud.les para que cumplan
con la obligacion de tales y a los que se hubieren de hacer asistencia mandar
dar sus perdones sus oficios y por con venir al real servicio y con las mas
penas que pareciere a su Md. imponer les para lo todos concurran y asistan
a cumplir con su obligacion pues ello contrario o nuevo o de regado en todo
o en parte hablando con el respecto dicho protesta todo quanto en
esta razon se executare por que esta a su Mag. y Señores de su real consejo
de Castilla lo pide por testimonio con diligencia y hablando en
y por la ciudad entendida dixo que respecto de tener acordado se haga una proclama
con las prevenciones que tiene expresado no obstante de las muchas obligaciones de los
caud.les ausiliares en todo con las de su Mag.d y los señores capitulares = acuer
da se les haga notorio lo acordado por ha ciudad en los dos al dia asignado para
la proclama y que no falte ninguno a lo referido a la funcion
con rapoi de la Md. Parte que no falte ninguno a lo referido a la funcion
Dias de Pedro Diez